



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre seis (6) de dos mil trece (2013)

Proceso	Reparación Directa
Demandante	Antonio López Rincón y otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación y otro
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00258 00
Auto	Admisorio de la demanda

Subsanadas las deficiencias advertidas en providencia del 3 de octubre de 2013 dentro del término concedido para ello, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por **ANTONIO JORGE IVAN LÓPEZ RINCON, DORA BELSY PÉREZ OSORIO** quienes actúan a nombre propio y en representación de la menor **ANDREA LOPEZ PEREZ, ADRIÁN LÓPEZ PEREZ, MARÍA TERESA RINCON LONDOÑO, AMPARO LOPEZ RINCÓN, OCTAVIO LÓPEZ RINCON, MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ RINCON, BEATRIZ ELENA LOPEZ RINCON, GLORIA PATRICIA LÓPEZ RINCON, ALFREDO LÓPEZ RINCON, JULIO CESAR LÓPEZ RINCON, JULIETA LÓPEZ RINCON**, contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICTAURA**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

2.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto

1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

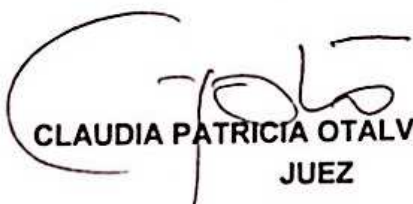
5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

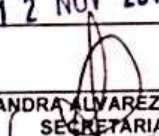
En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. Personería. Se reconoce personería al Dr. **JORGE ALONSO TURBAY CEBALLOS** portador de la Tarjeta Profesional No 37.816 del Consejo Superior

de la Judicatura, y a la Dra. NEYLA TURBAY CEBALLOS portadora de la T.P. Nro. 89.314 del C. S. de la J. como apoderado principal y sustituto de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 1 a 7 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: neylaturbay@hotmail.com

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: <u>63</u>	
Que en la fecha se notificó por ESTADO NO. <u>63</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>12 NOV 2013</u>	Fijado a las 8 a m.
 ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO SECRETARÍA	